

**MEDIDAS SIMPLIFICACION TRAMITES CON ENTIDADES GESTORAS DE SS- RD-Ley 13/2020,7
Abril.**

- Si la persona interesada carece de certificado electrónico o clave permanente, el canal por el que podrá ejercer sus derechos, presentar documentos o realizar trámites o solicitar servicios, se encuentra ubicado en la Sede electrónica de la Seguridad Social sede.seg-social.gob.es mediante el «acceso directo a trámites sin certificado» accesible desde la web de la Seguridad Social: ww.seg-social.es
- Provisionalmente se admitirá la identidad declarada por el interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda hacer la entidad gestora, a través de los medios ya establecidos para verificar la identidad
- Las entidades gestoras podrán consultar o recabar la información y los documentos que ya se encuentren en poder de las administraciones públicas.
- La persona interesada deberá dejar constancia expresa de su voluntad o consentimiento a la tramitación de su expediente.
- En aquellos supuestos en los que, debido al cierre de oficinas públicas, el interesado no pueda presentar los documentos necesarios siguiendo el procedimiento habitual establecido, deberá aportar documentos o pruebas alternativos que, tenga en su poder, que acrediten de los requisitos o condiciones exigidos para el reconocimiento o revisión del derecho, sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos preceptivos una vez que deje de estar vigente el estado de alarma.
- Si el interesado no tuviera o no pudiera obtener documentos alternativos que acrediten su derecho, se podrá admitir una declaración responsable, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre los datos o documentos que pretenda hacer valer, sin perjuicio de la obligación de presentar con posterioridad los documentos acreditativos de los hechos o datos alegados y la revisión de las prestaciones reconocidas con carácter provisional.
- De acuerdo con la solicitud presentada y los documentos en su caso aportados, la entidad gestora efectuará las comprobaciones correspondientes, y dictará la resolución provisional que sea procedente, estimando o desestimando el derecho. Las entidades gestoras de la Seguridad Social revisarán todas l